



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10

Miraflores, 02 NOV 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 171, mediante la cual se aprobó el Beneficio de Regularización Extraordinario de Deudas, la misma que estableció en su Segunda Disposición Final delegar en la persona del Alcalde la facultad de disponer, mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de la Ordenanza;

Que, a fin de lograr que un mayor número de contribuyentes acceda a los beneficios de pago concedidos, resulta pertinente dictar la prórroga de la citada Ordenanza, a fin de atender los requerimientos realizados;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 30 de noviembre de 2004, el vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 171 de la Municipalidad de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE